

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2018-00562

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá D.C.,

07 SEP 2020

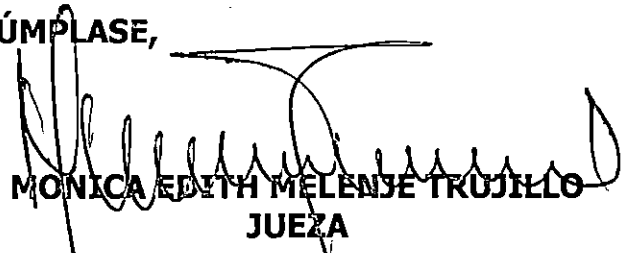
El apoderado de los herederos determinados solicitó la nulidad a partir del auto que requiere al curador para que de contestación a la demanda. (Fls. 91 a 111 Cuad. Ppal.)

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. **CORRER TRASLADO** a los interesados por el término de tres (3) días de la nulidad propuesta por el apoderado de los señores Pablo Eduardo Gutiérrez Guerrero, Fernando Gutiérrez Guerrero y Sandra Patricia Gutiérrez Guerrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del C.G.P.
2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador Ad- Litem de los herederos indeterminados dio contestación a la demanda en término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>158</u> fijado hoy <u>10-8</u> a la hora de las 8:00 am.
10-8 SET. 2020
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO


NMG